

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0616

28 DE AGOSTO 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **CARMEN PATRICIA OCAMPO** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RES.PQRDS. 2822 DEL 20 DE AGOSTO DE 2019**

Persona a notificar: **CARMEN PATRICIA OCAMPO**

Dirección de notificación usuario **CALLE 22 NORTE # 19-170 APTO 201, BLOQUE14
BOSQUES DE PALERMO**

Funcionario que expidió el acto: **NATALIA JARAMILLO AGUAS**

Cargo: **Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial

Armenia, 28 de Agosto de 2019

Señora

CARMEN PATRICIA OCAMPO

CALLE 22 NORTE # 19-170 APTO 201, BLOQUE 14

BOSQUES DE PALERMO

TELEFONO: 3106655729 - 7342527

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RES.PQRDS. 2822 del 20 de Agosto 2019**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 0616** correspondiente **RES.PQRDS. 2822 DEL 20 DE AGOSTO 2019. “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULA N°82499”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I

Dirección Comercial

RESOLUCION PQRDS 2822
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA 82499

La abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **CARMEN PATRICIA OCAMPO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, manifiesta que en el predio ubicado en la **CALLE 22 NORTE # 19-170 APTO 201, BLOQUE 14 BOSQUES DE PALERMO**, identificado con **Matricula No.82499**. Habitan personas, de los cuales hay un adulto y un menor de edad discapacitados, que dependen de una pensión, por lo que solicita que se tenga en cuenta la matrícula 82499 para que no salga en la lista de corte de agua y que le den plazo para el pago de la factura los 30 de cada mes.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CALLE 22 NORTE # 19-170 APTO 201, BLOQUE 14 BOSQUES DE PALERMO**, identificado con **Matricula No.82499**, se encuentra con un saldo corriente de **CIENTO TRECE MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE. \$113.470** en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo de EPA – ESP.
3. Que como consecuencia de la solicitud de la peticionaria, se envió una visita de verificación al predio identificado con **Matricula No.82499** realizada el día 13 de agosto de 2019, en la cual se encontró lo siguiente: “MEDIDOR JANZ, SERIE Q15CA025019C000000, LECTURA 102, USO RESIDENCIAL, 4 PERSONAS, , INSTALACIONES INTERNAS EN BUEN ESTADO, MEDIDOR REGISTRA NORMAL.”
4. Que al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matricula 82499**, se observa que se factura bajo la Observación de Lectura NORMAL, por diferencia de lecturas, con base en las lecturas tomadas al medidor de agua dispuesto en el inmueble.
5. Que del resultado de la visita practicada al predio identificado con **Matricula 82499**, se observa que el medidor se encuentra registrando normal y que las instalaciones internas están en buen estado, en adición no se encontraron fugas de agua ni situaciones que pudieran estar causando altos consumos, pudiendo concluir así que los consumos cobrados al predio corresponden al gasto que efectivamente se ha hecho en el inmueble.
6. Que se le informa a la usuaria que en cuanto a su petición de que no salga en la lista de predios a suspender, no es procedente, debido a que el contrato de lectura no puede salirse del sector al que pertenece cada ciclo, en este caso ciclo (2) indicado en cada factura, sin que éste pueda ser modificado. La única manera que la entidad puede colaborar es que se presente en las oficinas de atención al usuario antes de la fecha de pago oportuno que en el caso concreto es el 16 de cada mes, para que internamente se le de plazo hasta el 30 de cada mes, es decir, antes de la emisión de la próxima factura,

que es la fecha en la que recibe la pensión y así pueda efectuar los pagos, evitándose cargos por suspensión y reconexión. **Matricula No.82499**

7. Que por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula *“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuari*
8. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece “que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a la pretensión de la peticionaria la señora, **CARMEN PATRICIA OCAMPO**. En el sentido de que no salga en la lista de predios a suspender, debido a que el contrato de lectura no puede salirse del sector al que pertenece cada ciclo, en este caso ciclo (2) indicado en cada factura, sin que éste pueda ser modificado. **Matricula 82499.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a la peticionaria, la señora **CARMEN PATRICIA OCAMPO**, que la única manera que la entidad puede colaborarle es que se presente en las oficinas de atención al usuario antes de la fecha de pago oportuno que en el caso concreto es el 16 de cada mes, para que internamente se le de plazo hasta el 30 de cada mes, es decir, antes de la emisión de la próxima factura, que es la fecha en la que recibe la pensión y así pueda efectuar los pagos, evitándose cargos por suspensión y reconexión. **Matricula No. 82499.**

ARTÍCULO TERCERO: Notificar Informar a la peticionaria, la señora **CARMEN PATRICIA OCAMPO**, de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veinte (20) días del mes de agosto de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NATALIA JARAMILLO AGUAS

Abogada Contratista

Dirección Comercial

Proyectó y elaboro: Natalia Jaramillo Aguas
Revisó Johanna Andrea Franco Salazar
Contratista – Dirección Comercial EPA

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 2822 del 20 de agosto de 2019**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)

Citación de Notificación Personal No. **2823** de 20/08/2019

Armenia, 20 de agosto de 2019

Señora

CARMEN PATRICIA OCAMPO
CALLE 22 NORTE # 19-170 APTO 201, BLOQUE 14
BOSQUES DE PALERMO
TELEFONO: 3106655729 - 7342527
Armenia, Quindío

ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 2822*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., a fin de notificarse personalmente de la *Resolución PQRDS 2822 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA N° 82499”*.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

NATALIA JARAMILLO AGUAS
Abogada Contratista
Dirección Comercial